

oficiales de las Naciones Unidas. Es innecesario demostrar que esta práctica de la Secretaría no tiene fundamento jurídico alguno, que no podría justificarse a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que es estrecha, prooccidental y falta de objetividad. Ello evidentemente no puede sino comprometer el prestigio y la autoridad de la Organización.

En cuanto a las tesis que el Secretario General sostiene en su nota verbal, de que la publicación de las declaraciones y notas de la República Democrática Alemana como documentos oficiales de las Naciones Unidas requeriría decisiones especiales del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, debe hacer notar que la Secretaría de las Naciones Unidas adopta esta actitud discriminatoria hacia la República Democrática Alemana sin que existan decisiones de los

órganos de las Naciones Unidas al respecto, es decir, arbitrariamente, por el solo hecho de una práctica ilegal establecida en la Secretaría en el pasado. Al seguir esta práctica en la actualidad, la Secretaría adopta al respecto una posición unilateral que coincide con la posición de las potencias occidentales.

Al llamar la atención sobre estos hechos importantes, la Misión Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas confía en que el Secretario General tomará medidas para poner fin a esta práctica anormal seguida con respecto a la publicación oficial por las Naciones Unidas de los documentos emanados de la República Democrática Alemana.

La Misión Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas pide que la presente carta sea distribuida como documento oficial del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/7889

Carta del 16 de mayo de 1967 dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita

[Original: inglés]
[17 de mayo de 1967]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle, con gran pesar, que aviones de la República Árabe Unida nuevamente han sometido a Arabia Saudita a varios bombardeos aéreos, causando 3 muertos y 15 heridos.

Hasta el presente mi Gobierno me ha enviado información completa sobre los siguientes bombardeos:

El 11 de mayo de 1967, dos personas fueron muertas y 4 heridas en las inmediaciones de Najram, fuera de los límites de la ciudad propiamente dicha, pues los cañones antiaéreos obligaron a los bombarderos de tipo Illyushin a retroceder, aunque no antes de que éstos descargaran sus bombas sobre la población civil.

El 12 de mayo, aviones del mismo tipo repitieron su incursión sobre Najram en dos ocasiones, la primera por la mañana y la segunda por la noche. Los cañones antiaéreos de la Arabia Saudita nuevamente pusieron a los aviones atacantes en fuga.

El 14 de mayo, aviones del tipo Illyushin sometieron al sector norte de Jizan a un bombardeo sin discriminación que causó la muerte de una mujer y heridas a otras once personas.

Si la defensa antiaérea no hubiera obligado a los bombarderos de la República Árabe Unida a replegarse, el número de víctimas en éste y otros ataques aéreos hubiese sido mucho mayor.

Estos son los hechos. Un Estado Miembro de las Naciones Unidas ha violado descaradamente y flagrantemente los principios del derecho internacional mediante los actos que está cometiendo contra Arabia Saudita.

Cuando informé al Secretario General acerca de otros ataques anteriores por aviones egipcios, el Secretario General creyó conveniente solicitar del Representante Permanente de la República Árabe Unida ante las Naciones Unidas que procurara una explicación oficial de tales ataques. El Gobierno de la República Árabe Unida prefirió no responder a la petición del Secretario General de una explicación oficial acerca de los ataques anteriores por considerar que una operación militar ciertamente es más elocuente que las palabras.

Infelizmente, el agresor, decidido a tomar la ley en sus manos impunemente, ha hecho escarnio de las Naciones Unidas en general y también del Secretario General, a quien se considera la expresión de la conciencia de la comunidad.

En tales condiciones, cabría preguntarse por qué el suscrito, en su calidad de representante de un país que ha sido reiteradamente atacado por la República Árabe Unida, pierde tiempo en recurrir ante el Secretario General y por intermedio de su oficina, ante la comunidad internacional toda. La respuesta es muy sencilla. Si la Arabia Saudita, en su calidad de Estado Miembro, no puede obtener reparación por intermedio del mecanismo de las Naciones Unidas, es evidente que llegará el día en que se verá obligada a adoptar medidas radicales en legítima defensa.

Si bien tengo plena confianza en los miembros del Consejo de Seguridad en su calidad de tales, mi experiencia en el pasado me permite decir con franqueza que, ya sea por filiación política o debido a alineamientos que predominan en el mundo actual, el Consejo de Seguridad, cuando no está paralizado por intereses antagónicos de grandes potencias, generalmente se inspira en consideraciones de conveniencia y se conforma con soluciones temporarias.

Como el Secretario General ya lo sabe, cualquier solución fundada sobre razones de conveniencia suele a menudo intensificar las dificultades o, cuando menos, las mantiene en suspenso hasta que el agresor logra sus propósitos y a la comunidad internacional no le queda otro recurso que ser testigo de una injusticia.

No es sorprendente que hasta el presente mi Gobierno no me haya encargado de someter una protesta formal ante el Consejo de Seguridad con respecto a la agresión del Gobierno de la República Árabe Unida contra el Reino de Arabia Saudita. Ello no significa que mi Gobierno no pueda hacerlo en cualquier momento en que vislumbre siquiera un atisbo de seguridad de que la acción del Consejo tendría resultados constructivos.

Sin embargo, no deberá interpretarse la moderación ejercida por mi Gobierno como una señal de debilidad,

sino como una fuerza moral que lo impulsa a abstenerse de tomar represalias. No obstante, cuando el agresor persiste en sus actos de provocación, la paciencia humana tiene límites.

Dada la grave situación, que en cualquier momento puede degenerar en un conflicto de proporciones, soli-

cito del Secretario General se sirva disponer que esta carta sea distribuida a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jamil M. BAROODY

Representante Permanente Adjunto de Arabia Saudita
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7890

Carta del 17 de mayo de 1967 dirigida al Secretario General por el representante de Jordania

[Original: inglés]
[17 de mayo de 1967]

Tengo el honor de enviarle, junto a la presente, copia de un comunicado de prensa publicado por la Comisión Mixta de Armisticio Jordania-Israelí, de fecha 3 de mayo de 1967, relativo a la reclamación No. N-294 presentada por Jordania a la Comisión.

Este comunicado de prensa contiene la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio que condena a las autoridades israelíes, entre otras cosas, por cruzar la línea de demarcación del armisticio y penetrar en la "tierra de nadie" en Latrún, al sudeste de El Qubab, y por arar las tierras situadas en Jordania y en la tierra de nadie, en violación del Acuerdo de Armisticio General.

Cuando nuestro estado hermano, Siria, recordó reiteradamente a las Naciones Unidas que era característica de las autoridades israelíes el usurpar y anexar tierras en la parte norte de la tierra de nadie, algunas personas prefirieron no creerlo. Tal vez la decisión aquí citada relativa a la tierra de nadie en el sur contribuirá a disipar cualquier duda legítima que pudiera quedar en las mentes de las personas verdaderamente objetivas, si es que todavía se pueda esperar que exista tal estado de ánimo.

Me permito, asimismo, señalar a su atención las disposiciones adoptadas por el Presidente del Consejo de Seguridad, expuestas en la carta que dirigió al representante de Jordania el 29 de junio de 1966 [S/7388], según la cual las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio Jordania-Israelí deberán ser transmitidas a mi delegación, y comunicarle que mi delegación no ha recibido una copia de la decisión que se anexa a la presente.

Le agradeceré quiera tener a bien disponer que esta carta y su anexo sean distribuidos como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Waleed M. SADI

Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas

ANEXO

COMUNICADO DE PRENSA PUBLICADO POR LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO JORDANIA-ISRAELÍ

Jerusalén, 3 de mayo de 1967

El 3 de mayo de 1967, la Comisión Mixta de Armisticio Jordania-Israelí, en su reunión de emergencia No. 456, consideró la reclamación No. N-294 presentada por Jordania.

El proyecto de resolución enmendado sometido por Jordania fue puesto a votación en su conjunto y quedó aprobado como sigue:

"La Comisión Mixta de Armisticio Jordania-Israelí, habiendo considerado la reclamación No. N-294 de Jordania, así como los informes de las investigaciones efectuados

por los observadores militares de las Naciones Unidas con respecto a esta reclamación,

"Ha comprobado lo siguiente:

"1. Que el 13 de abril de 1967, tectores israelíes cruzaron la línea de demarcación del armisticio penetrando en la tierra de nadie, Latrún, al sudeste de El Qubab.

"2. Que, como resultado de la investigación efectuada por los observadores militares de las Naciones Unidas en la tierra de nadie, se comprobó que las siguientes zonas habían sido aradas recientemente por agricultores israelíes:

"a) MR 1463-1408, MR 1465-1409, MR 1467-1403, MR 1465-1403;

"b) MR 1466-1410, MR 1468-1407, MR 1466-1406;

"c) MR 1466-1405, MR 1468-1404, MR 1467-1403.

"Ha comprobado, asimismo:

"A. Que en el punto MR 1466-1409, aproximadamente, se encontraron dos arados de discos que tenían tierra fresca adherida a los discos, a una distancia aproximada de 40 metros entre ambos arados.

"B. Que los llamamientos reiterados formulados por Jordania a Israel a través de la Comisión Mixta de Armisticio para que pusiera fin a los cruces de la línea de demarcación resultaron infructuosos.

"C. Que, pese a las seguridades dadas por Israel a Jordania a través de la Comisión Mixta de Armisticio de que tomaría medidas preventivas para que cesaran dichos cruces, los agricultores israelíes siguieron cruzando la línea de demarcación.

"Decide:

"Que el cruce de la línea de demarcación del armisticio por los agricultores israelíes es una violación del Acuerdo de Armisticio General por Israel.

"Condena este acto de violación del Acuerdo General de Armisticio cometido por Israel.

"Hace un llamamiento a Israel para que adopte las más enérgicas medidas para impedir todo cruce ilegal de la línea de demarcación del armisticio y penetración en la tierra de nadie, Latrún, en el futuro."

Jordania: votó a favor.

Israel: ausente.

Presidente: votó a favor.

Al término de la reunión el Presidente formuló la siguiente declaración:

"Es de lamentar que los delegados de Israel decidieran no participar en la votación de esta resolución. A mi juicio, los delegados de Israel no pueden apoyarse en fundamento jurídico alguno, según el Reglamento de esta Comisión Mixta de Armisticio, para ausentarse durante la votación de la resolución propiamente dicha.

"Estoy convencido de que las razones invocadas por los israelíes para ausentarse de la reunión nada tienen que ver con el caso de que se trata. Estoy igualmente convencido de que previene con suficiente antelación a los representantes israelíes, invitándolos a reintegrarse a la reunión y a participar en la votación."